



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-13/2020

DENUNCIANTE: JESÚS ALEXIS
RIVERA SERRANO

DENUNCIADO: PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

CONDUCTA DENUNCIADA:
INDEBIDA COLOCACIÓN DE
PROPAGANDA

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

SECRETARIO: JOSÉ LUIS BIELMA
MARTÍNEZ

COLABORÓ: BRYAN ALFONSO
GALINDO

Xalapa- Enríquez, Veracruz, tres de febrero de dos mil
veintiuno.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, dicta **SENTENCIA**
en el procedimiento especial sancionador al rubro indicado,
promovido por Jesús Alexis Rivera Serrano, en contra del
Partido Encuentro Solidario por la pinta de una barda
propiedad del denunciante.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. El contexto	2
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Jurisdicción y Competencia	4

SEGUNDO. Hechos denunciados. 4

TERCERO. Fijación de la materia de estudio en el presente procedimiento. 7

CUARTO. Metodología de estudio..... 8

QUINTO. Estudio de fondo. 8

RESUELVE 29

SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Tribunal Electoral de Veracruz determina la **existencia** de la conducta denunciada por el quejoso, al considerar que se acredita la colocación de propaganda política en una barda, propiedad del ciudadano Jesús Alexis Rivera Serrano, misma que fue pintada por el Partido Encuentro Solidario, por tanto, se ordena la reparación del daño y se amonesta públicamente al partido responsable.

ANTECEDENTES

I. El contexto.

1. **Denuncia.** El veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el Ciudadano Jesús Alexis Rivera Serrano, presentó denuncia en contra del Partido Encuentro Solidario, por la pinta de una barda, que a su decir es de su propiedad.

2. **Radicación, admisión y emplazamiento.** El uno de diciembre de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹ radicó el

¹ En lo subsecuente autoridad instructora, autoridad administrativa electoral o Secretaría Ejecutiva u OPLE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

asunto con el número de expediente **CG/SE/PES/JARS/041/2020**, ordenando diversas diligencias; una vez ejercida la facultad de investigación y por acuerdo de dieciocho de diciembre, admitió y emplazó a la denunciante y al denunciado a la audiencia de pruebas y alegatos.

3. Concluida la misma, el treinta de diciembre posterior, se recibió el expediente de mérito en este Tribunal Electoral para su resolución, turnándose ese mismo día a la Magistrada Claudia Díaz Tablada.

4. **Recepción de expediente y revisión de constancias.** Por acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintiuno, la Magistrada Instructora tuvo por recibido el expediente **TEV-PES-13/2020** en la ponencia a su cargo, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley de la materia.

5. **Diligencias para mejor proveer.** El siete de enero, la Magistrada Instructora, mediante proveído advirtió que existían deficiencias en la integración del expediente, por tanto, se consideró oportuno ordenar a la autoridad administrativa electoral la realización de diligencias para mejor proveer.

6. **Nueva recepción.** El veintiséis de enero, se tuvieron por recibidos y reingresados los autos del expediente **TEV-PES-13/2020** en atención al acuerdo precisado en el párrafo anterior.

7. **Debida integración.** Por acuerdo de uno de febrero posterior, la Magistrada Instructora, tuvo por debidamente